



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020”

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, Resolución Modificatoria Nro. 1326 del 13 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Director de la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.585 expedida en Medellín, según Resolución de nombramiento 027 del 14 de enero de 2019 y el acta de posesión 006 del 15 de enero del 2019, y de acuerdo a las facultades dadas por el Director Nacional para celebrar contratos en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014 y Resolución Modificatoria Nro. 1326 del 13 de noviembre de 2021, suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020, con el señor CARLOS ARTURO PARDO AMARIS (Q.E.P.D.), cuyo objeto contractual fue: *“MERCADO\_2020\_GEIH\_RURAL\_TH\_MN\_OT\_TU\_ Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural-Urbana de información con el método de captura que disponga el DANE, en la ruta asignada, de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH Marco 2005”*.
2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue pactado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 5 meses y 25 días sin exceder el 31 de diciembre del año 2020.
3. Que el valor del contrato de prestación de servicios Nro. 1669058 de 2020, se pactó en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.270.699).
4. Que el valor total del contrato 1669058 del 03 de julio de 2020 es de \$15.270.699 discriminados de la siguiente manera: Honorarios \$7.215.699, Transporte Urbano \$615.000, Otros Transportes \$2.340.000 y manutención \$5.100.000.
5. Que para la ejecución del contrato Nro. 1669058 de 2020, el contratista (Q.E.P.D) solicitó a favor de la entidad, la expedición de la póliza de seguros Nro. 53-46-101002072 cuyos amparos, vigencias y cuantías son las siguientes:

Amparo	Vigencia		Valor asegurado	ANEXO
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/07/2020	31/05/2021	\$1,527,069.90	0
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	06/07/2020	31/05/2021	\$1,782,500.00	

6. El acta de inicio se suscribió por las partes el día 6 de julio de 2020.
7. Que la supervisión del contrato de prestación de servicios del contrato Nro. 1669058 de 2020, estuvo en cabeza del funcionario MARTÍN ALONSO POLO PADILLA.



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020”

8. Que el contratista (Q.E.P.D) en su lugar de residencia fallece el día 21 de julio de 2020 por causas naturales, según certificado de defunción # 724336265 del 2020, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede Montería Córdoba.
9. Que el supervisor del contrato remitió a la oficina jurídica el informe definitivo de supervisión donde se detalla el balance financiero del contrato de prestación de servicios Nro. 1669058 de 2020, el cual arroja la siguiente información:

Concepto	Valor	Valor pagado anticipadamente	Valor reconocido del pago anticipado	Valor pendiente por devolver	Valor causado
Honorarios	\$ 7.215.699	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 659.721
Transporte Urbano	\$ 615.000	\$ 52.500	\$ 0	\$ 52.500	\$ 0
Manutención	\$ 5.100.000	\$ 1.190.000	\$ 0	\$ 1.190.000	\$ 0
Otros Transportes	\$ 2.340.000	\$ 540.000	\$ 0	\$ 540.000	\$ 0
<b>Valor Total</b>	<b>\$ 15.270.699</b>	<b>\$ 1.782.500</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 1.782.500</b>	<b>\$ 659.721</b>

10. Que los valores efectivamente causados por el contratista antes de su fallecimiento corresponden a 16 días de ejecución contractual (del 6 al 21 de julio de 2020) para un total de honorarios por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$659.721).
11. Que dentro de la forma de pago pactada en el contrato 1669058 del 2020, se estableció el pago anticipado de los conceptos de Transporte Urbano por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.500), Manutención por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) y Otros Transportes por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000), para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.782.500).
12. Que el pago anticipado se efectuó a la cuenta de ahorros del contratista, de acuerdo a la orden de pago 183376120 del 14 de julio de 2020.
13. Que mediante comunicación con radicado 20204610065251 enviada a Seguros del Estado S.A. el día 30 de diciembre de 2020, la entidad, en calidad de beneficiaria de la garantía única de cumplimiento número 53-46-101002072, realizó la Reclamación administrativa de la garantía de cumplimiento y devolución del pago anticipado, con el ánimo de perseguir el reconocimiento de los valores pagados anticipadamente al contratista y que no fueron ejecutados a causa de la muerte del contratista.
14. Que el 16 de febrero de 2021 SEGUROS DEL ESTADO S.A, dio respuesta a la reclamación realizada por el DANE Territorial Noroccidente:

*“(…) que para declarar la efectividad de la Póliza de Cumplimiento constituida a favor de Entidades Estatales citada, es de obligatorio cumplimiento que se profiera una Resolución debidamente motivada, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la cual ha de ser notificada en legal forma, tanto al Tomador como a la Compañía Aseguradora, para que en el evento de inconformidad, se impugne a través de los*



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 2021**

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020”

*recursos que procedan contra el Acto Administrativo expedido por el Asegurado o Beneficiario del seguro.*

*Por lo anterior, una vez agotado el procedimiento legal y contractual necesario para que se configure el siniestro amparado con la póliza en cuestión, esta Aseguradora continuará con el estudio y definición del caso.”*

15. Que de acuerdo al balance financiero del contrato, es necesario liberar el valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.488.199).
16. Que el presente documento de liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, respecto del deber de notificación.
17. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.
18. Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.
19. Que con respecto a la publicidad del acto y considerando que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la entidad no ha tenido conocimiento de que se encuentre constituida la sucesión de herederos del contratista fallecido, se deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Territorial Noroccidente y CARLOS ARTURO PARDO AMARIS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 9.084.864, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo al siguiente estado financiero:

Concepto	Valor	Valor pagado anticipadamente	Valor reconocido del pago anticipado	Valor pendiente por devolver	Valor causado
----------	-------	------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	---------------



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020”

<b>Honorarios</b>	\$ 7.215.699	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 659.721
<b>Transporte Urbano</b>	\$ 615.000	\$ 52.500	\$ 0	\$ 52.500	\$ 0
<b>Manutención</b>	\$ 5.100.000	\$ 1.190.000	\$ 0	\$ 1.190.000	\$ 0
<b>Otros Transportes</b>	\$ 2.340.000	\$ 540.000	\$ 0	\$ 540.000	\$ 0
<b>Valor Total</b>	\$ 15.270.699	\$ 1.782.500	\$ 0	\$ 1.782.500	\$ 659.721

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE con la suma adeudada al contratista equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$659.721), por concepto de pagos anticipados, que fueron girados al contratista CARLOS ARTURO PARDO AMARIS (Q.E.P.D.) y que no alcanzó a ejecutar por causa del deceso, restando a favor de la Entidad el valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.122.779), valor que se constituye en pasivo frente a la sucesión de herederos del señor CARLOS ARTURO PARDO AMARIS (Q.E.P.D.).

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el balance financiero del contrato, una vez aplicada la compensación de que trata el artículo segundo de la presente resolución será el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor pagado anticipadamente</b>	<b>Valor reconocido del pago anticipado</b>	<b>Valor pendiente por devolver</b>	<b>Valor total por liberar</b>
<b>Honorarios</b>	\$ 7.215.699	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.215.699
<b>Transporte Urbano</b>	\$ 615.000	\$ 52.500	\$ 0	\$ 52.500	\$ 562.500
<b>Manutención</b>	\$ 5.100.000	\$ 1.190.000	\$ 0	\$ 1.190.000	\$ 3.910.000
<b>Otros Transportes</b>	\$ 2.340.000	\$ 540.000	\$ 0	\$ 540.000	\$ 1.800.000
<b>Valor Total</b>	\$ 15.270.699	\$ 1.782.500	\$ 0	\$ 1.782.500	\$ 13.488.199

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liberación de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.488.199), de conformidad con lo señalado en el artículo segundo y en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notificación y publicación. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y como quiera que se tiene conocimiento de la dirección registrada en el SECOP II, como último domicilio del señor CARLOS ARTURO PARDO AMARIS (Q.E.P.D.), notifíquese en la misma a la familia.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato Nro. 1669058 del 03 de julio de 2020”

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al supervisor (a) del contrato realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación -SECOP II, junto con los antecedentes administrativos que dieron lugar a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**SEBASTIÁN OCHOA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTE –**  
**DANE-MEDELLÍN**

Proyectó  
Revisó

: Giovanni Alberto Velásquez Osorio – Abogado Contratista  
: David Leandro Zapata Gil – Coordinador Administrativo Territorial Noroccidental